

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1857
(15 de Septiembre de 2014)

POR CUAL SE CANCELA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.687 (13/07/04)

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6869 de 13/08/2014, los señores **JUAN CARLOS CEDEÑO MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.689.981 y **CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 36.176.032 de Garzón Huila, residenciados en la calle 18A N°48-34 de Neiva- H., con el celular 311 2291702: copropietarios del predio denominado N° 1 "El Acoso", identificado con la matricula inmobiliaria 202- 38293, ubicado en el vereda San José de Belen en el Municipio del Agrado, presenta solicitud para la **cancelación de la concesión otorgada** por esta corporación mediante la Resolución 687 del 13/07/2004, en la cual se otorgo un caudal de 15.0 lit/seg de la fuente Qda. Yaguilga. Lo cual solicita **por motivo de enajenación** y entrega del predio a la empresa EMGESA SA ESP desde el 21/05/2014, dado que dicho predio se encuentra afectado dentro del área del embalse del mega proyecto de la hidroeléctrica el Quimbo. Proceso desarrollo y llevado en el expediente DRZC 4.4-005-04, en esta Dirección Territorial Centro.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Oficio de solicitud del Rad 6869 de 13/08/2014
- Acta de entrega final del predio, firmado por el propietario y el representante de EMGESA SA ESP.
- Recibo de pago de TUA a la fecha de entrega del predio.
- Copia del certificado de libertad y tradición vigente.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado por el ingeniero EDILBERTO MEDINA ARIAS, exponiendo:

CONCEPTO TÉCNICO:

Dado las condiciones expuestas en los antecedentes y la enajenación del predio por los usuarios concesionados, se considera viable realizar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada por esta corporación mediante la Resolución 687 del 13/07/2004 de la Oda. Yaguilga, a los señores **JUAN CARLOS CEDEÑO MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.689.981 y **CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 36.176.032 de Garzón Huila, residenciados en





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

la calle 18A N° 48-34 de Neiva- H., con el celular 311 2201702; copropietarios del predio denominado N° 1 "El Acceso", identificado con la matrícula inmobiliaria 202- 38293, ubicado en el vereda San José de Bañer en el Municipio del Agrado. Lo cual solicitan por motivo de enajenación y entrega de predio a la empresa EMGESA SA ESP desde el 21/05/2014, dado que dicho predio se encuentra afectado dentro del área del ambalse del mega proyecto de la hidroeléctrica el Quimbo. Proceso desarrollo y llevado en el expediente DRZO 4.4-005-04, en esta Dirección Territorial Centro

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Cancelar la licencia de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No 887 (13/07/04)

En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de fecha 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 887 (13/07/04); a nombre de los señores JUAN CARLOS CEDEÑO MEDINA y CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores JUAN CARLOS CEDEÑO MEDINA y CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ALENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Ing. FERNANDO GARCIA
Ejecutoria Quimbo *AG*